



Asamblea General

Distr. general
5 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 4 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2017

34/25. Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados pertinentes de derechos humanos,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,

Recordando el 26º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, incluida la resolución S-26/1, de 14 de diciembre de 2016, sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, y la resolución 31/20 del Consejo, de 23 de marzo de 2016, en la que este estableció la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, y todas las demás resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo de Seguridad, así como las declaraciones del Presidente, sobre Sudán del Sur,

Profundamente alarmado por las declaraciones formuladas en el 26º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, incluida la declaración de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el sentido de que el conflicto y la violencia en Sudán del Sur podrían desestabilizar toda la región, la declaración del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio a los efectos de que existe una amenaza permanente y grave de reanudación de la violencia y un fuerte e inminente riesgo de agravamiento de la violencia entre grupos étnicos, con la posibilidad de genocidio, en Sudán del Sur, y la declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el sentido de que en muchas partes del país se producen homicidios, violencia sexual, malos tratos, secuestros, reclutamiento forzoso, y saqueo y destrucción de hogares y aldeas en gran escala,

Acogiendo con beneplácito que el Gobierno de Sudán del Sur se haya comprometido a cooperar con la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el examen periódico universal y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de su mandato,

Observando las medidas iniciales adoptadas por el Gobierno de Sudán del Sur hacia un Diálogo Nacional, y alentando enérgicamente un proceso político transparente e inclusivo como medio para lograr una estabilidad duradera en Sudán del Sur,



Haciendo notar con reconocimiento el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur¹ y las recomendaciones que allí figuran, en particular las relativas a poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas, y profundamente preocupado por las constataciones de señales e indicadores de alerta, incluida la deshumanización de otros mediante el discurso de odio, la volatilidad económica y la inestabilidad, la inanición, los homicidios de civiles y los ataques contra estos, los desplazamientos forzados y la quema de aldeas en Sudán del Sur,

Acogiendo con beneplácito el informe conjunto de la Oficina del Alto Comisionado y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur de enero de 2017 y las recomendaciones allí formuladas, y profundamente preocupado por la constatación de que se cometen en forma continua graves violaciones y vulneraciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, incluidas aquellas que pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, perpetradas por todas las partes en el conflicto, y que comprenden los ataques directos contra la población civil por motivos étnicos y la violencia extrema contra las mujeres y los niños,

Profundamente preocupado por las denuncias de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos recogidas en los informes del Secretario General y el informe provisional del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad²,

Observando con gran preocupación las conclusiones del informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana para Sudán del Sur de 15 de octubre de 2014,

Recordando todas las decisiones y comunicados pertinentes de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, incluidos la declaración conjunta de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y las Naciones Unidas de 29 de enero de 2017, en la que reafirmaron su compromiso constante y colectivo en la búsqueda de la paz, la seguridad y la estabilidad duraderas en Sudán del Sur, y el comunicado de 26 de septiembre de 2015 del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en el que, entre otras cosas, se reafirmaba el compromiso de la Unión Africana de luchar contra la impunidad, se reiteraba la condena de los actos de violencia y los abusos cometidos por agentes armados en Sudán del Sur, y se convenía en la creación de un tribunal híbrido independiente de conformidad con el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, y a este respecto se alentaba su rápida creación,

Preocupado por la incitación al odio de motivación étnica y la violencia ejercidas por todas las partes, las denuncias de ataques a civiles en razón de su pertenencia étnica y la propagación creciente de la violencia sexual y de género,

Exhortando a todas las partes a que apliquen plenamente el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y concierten un alto el fuego permanente,

Profundamente alarmado por el agravamiento de la violencia en la región de Ecuatoria, que se ha traducido en el aumento de las corrientes de refugiados hacia los países vecinos y la reanudación de la violencia en los anteriores estados de Unidad y del Alto Nilo,

Profundamente alarmado también por el hecho de que se hayan destruido más de 16.800 estructuras en la región de Ecuatoria meridional desde septiembre de 2016, lo que pone de manifiesto la violencia cometida en zonas civiles o en sus inmediaciones,

Expresando gran preocupación por la declaración de hambruna de 20 de febrero de 2017 en algunas partes del anterior estado de Unidad, así como por los desplazamientos en masa dentro y fuera de Sudán del Sur, observando que la crisis humanitaria es causada principalmente por los conflictos, encomiando a los organismos humanitarios por su constante labor de asistencia a las poblaciones afectadas, y recordando la necesidad de que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten, con arreglo a los principios rectores de

¹ A/HRC/34/63.

² S/2016/963.

las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, entre ellos la humanidad, la neutralidad, la imparcialidad y la independencia, el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal, equipos y suministros de socorro y la entrega oportuna de asistencia humanitaria a todas las personas que la necesiten, en particular a los desplazados internos y a los refugiados,

Condenando en los términos más enérgicos todos los ataques contra personal e instalaciones de asistencia humanitaria que han ocasionado la muerte de al menos 70 trabajadores humanitarios desde diciembre de 2013, incluido el ataque contra el complejo Terrain el 11 de julio de 2016 y los ataques contra personal sanitario e instalaciones médicas, así como los constantes actos de obstrucción y extorsión de que son objeto los convoyes de asistencia humanitaria y el saqueo y destrucción totales de los recintos humanitarios sitios en la Zona Administrativa del Gran Pibor, los estados de Unidad y del Alto Nilo y la ciudad de Yuba,

Poniendo de relieve la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, y subrayando que los ataques contra civiles e instalaciones de las Naciones Unidas pueden constituir crímenes de guerra,

Expresando gran preocupación por el ataque que sufrió el emplazamiento de protección de civiles de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en Malakal, los días 17 y 18 de febrero de 2016, y por los civiles que se guarecieron en el emplazamiento y han sufrido ataques, han perdido la vida, han quedado traumatizados o se han visto desplazados, y por los graves daños causados en todo el emplazamiento, incluidas las clínicas médicas y las escuelas, que fueron incendiadas y destruidas, y la violencia sexual y de género ejercida contra mujeres y niñas cuando abandonaban emplazamientos de protección de civiles en todo el país,

Recordando que el Gobierno de Sudán del Sur tiene la responsabilidad primordial de proteger a todas las poblaciones del país frente al genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Muy preocupado por las denuncias continuas sobre los crecientes niveles de violencia sexual y de género infligida a mujeres y niñas y por los casos de violaciones y de violaciones colectivas por motivos relacionados con el conflicto, a los que se suman las palizas y los raptos, incluidos los que tuvieron lugar en julio y agosto de 2016 durante el estallido de los enfrentamientos en Yuba,

Expresando gran preocupación por los incendios, saqueos y destrucción total de aldeas, los ataques contra civiles y centros de atención de la salud, así como los ataques contra lugares de culto,

Condenando en los términos más enérgicos la violencia que estalló entre el Gobierno y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición a principios de julio de 2016, e instando a todas las partes a emprender la vía de una resolución pacífica del actual conflicto,

Reconociendo la importancia de ofrecer asistencia y protección oportunas a los supervivientes de la violencia sexual y de género, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, psicosociales, jurídicos y de apoyo a los medios de subsistencia y otros servicios multisectoriales a dichos supervivientes, entre otras cosas la colaboración con las comunidades para reintegrar a las personas afectadas por la violencia sexual y de género, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad,

Poniendo de relieve la importancia de la buena gobernanza y el estado de derecho como los elementos principales de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz,

Expresando preocupación por que la situación en Sudán del Sur siga caracterizándose por la impunidad,

Expresando especial preocupación por la grave reducción del espacio democrático en Sudán del Sur, entre otras razones debido al aumento de las restricciones al ejercicio de la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, los atentados contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, y las limitaciones impuestas a las

actividades de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación, y destacando la responsabilidad que incumbe al Gobierno de Sudán del Sur de ocuparse de estas cuestiones con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y en aras del fomento de un entorno político abierto e inclusivo,

Reconociendo que los mecanismos de justicia de transición son elementos importantes para un proceso de reconciliación nacional y para llevar el Acuerdo a la práctica, entre otros motivos porque permiten abordar cuestiones como la rendición de cuentas, la reparación, la búsqueda de la verdad y las garantías de no repetición,

Subrayando la importancia que pueden tener los mecanismos de rendición de cuentas de ámbito nacional, regional e internacional para ayudar a Sudán del Sur a lograr la rendición de cuentas,

1. *Condena* las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario cometidas en Sudán del Sur, como las asociadas a los presuntos homicidios selectivos de civiles, los actos de violencia contra determinadas etnias, las violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, el reclutamiento y la utilización generalizados de niños, las detenciones y reclusiones arbitrarias, los presuntos actos de tortura, la denegación arbitraria del acceso de ayuda humanitaria y los ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales y contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal asociado, que siguen perpetrando todas las partes, condena también el hostigamiento y la violencia contra la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, el personal humanitario y los periodistas, y pone de relieve que los responsables de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y de infracciones del derecho internacional humanitario deben rendir cuentas de sus actos;

2. *Condena en los términos más enérgicos posibles* la omnipresente violencia sexual y de género, incluidas la violación y la violación colectiva, que pueden ser utilizadas como arma de guerra, y la impunidad de esa violencia, ejercida por todos los grupos armados;

3. *Exige* que todos los actores pongan fin a todas las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y a todas las infracciones del derecho internacional humanitario, y exhorta enérgicamente al Gobierno de Sudán del Sur a que vele por la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Hace notar con reconocimiento* el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur¹ y las recomendaciones que allí figuran;

5. *Reconoce* la importante función de apoyo al Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y sus disposiciones de alto el fuego que desempeña la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, anteriormente presidida por Festus Mogae, e insta a todas las partes y a los asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con la Comisión y con otros órganos creados en virtud del Acuerdo;

6. *Reconoce también* el importante papel que desempeña el Alto Representante de la Unión Africana para Sudán del Sur en apoyo de un proceso inclusivo de diálogo nacional y aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, e insta a todas las partes y a los asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con la Comisión de la Unión Africana, el Alto Representante de la Unión Africana para Sudán del Sur, así como otros órganos creados en virtud del Acuerdo;

7. *Destaca* que los autores de infracciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos, incluidas las que constituyan crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, deben rendir cuentas de sus actos;

8. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que investigue todas las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario y obligue a los responsables a rendir cuentas, respetando las garantías

procesales de los acusados, brindando apoyo a las víctimas y protegiendo a los posibles testigos antes, a lo largo y después de los procedimientos judiciales;

9. *Insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que tome medidas con carácter inmediato para proteger los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos y a que, entre otras cosas, se asegure de que los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación puedan trabajar libremente y sin ser objeto de intimidación;

10. *Insta encarecidamente* a todas las partes a prevenir las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos cometidas contra niños y a ponerles fin, y exhorta a todas las partes a acabar inmediatamente con el reclutamiento ilegal de niños y a dejar libres a todos aquellos que hayan sido reclutados ilegalmente hasta la fecha;

11. *Reconoce* la importancia del papel que desempeñan las mujeres, incluidas las mujeres sursudanesas, en la consolidación de la paz, y pide que se protejan y promuevan los derechos de las mujeres, que se las empodere y que puedan participar en las labores de consolidación de la paz y resolución de conflictos y en los procesos posteriores a estos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores sobre la mujer, la paz y la seguridad, entre ellas la resolución 2242 (2015) del Consejo, de 13 de octubre de 2015;

12. *Pone de relieve* la necesidad de que el Gobierno de Sudán del Sur asegure la participación de las mujeres en todas las etapas y en todas las estructuras previstas en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur;

13. *Apoya* el establecimiento de instituciones de justicia de transición, e insta la rápida creación por la Comisión de la Unión Africana de un tribunal híbrido independiente para investigar y enjuiciar a los responsables de violaciones o infracciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, cuando proceda, y/o de la legislación aplicable de Sudán del Sur, y exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente en la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, incluido su capítulo V;

14. *Observa con reconocimiento* que el Gobierno de Sudán del Sur ha cooperado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de su mandato, entre otras formas autorizando los viajes al país y en su interior y facilitando las reuniones y la información pertinente, y exhorta al Gobierno a que siga cooperando plena y constructivamente con estas entidades, así como con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la fuerza de protección regional, una vez que se establezca, y los mecanismos regionales, subregionales e internacionales sobre el terreno, y les facilite el acceso sin trabas;

15. *Reafirma* la importancia del mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, poniendo énfasis permanente en la necesidad de establecer los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y vulneraciones de los derechos humanos con miras a conseguir que los responsables respondan de sus actos, y acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas por la Comisión para poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas;

16. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, integrada por tres miembros, por un período de un año, que podrá prorrogarse previa autorización del Consejo de Derechos Humanos, con el siguiente mandato:

a) Someter a seguimiento la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, informar al respecto y formular recomendaciones para prevenir un mayor deterioro de la situación, a fin de que mejore;

b) Determinar y denunciar los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y vulneraciones graves de los derechos humanos y los delitos conexos, incluidas la violencia sexual y de género y la violencia étnica, reunir y preservar las pruebas

correspondientes y aclarar las responsabilidades al respecto para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas, y poner esa información a disposición de todos los mecanismos de justicia de transición, incluidos los que han de establecerse de conformidad con el capítulo V del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, lo que comprende el tribunal híbrido para Sudán del Sur, una vez que se haya creado en cooperación con la Unión Africana;

c) Informar sobre el acervo fáctico que servirá de base a la justicia de transición y a la reconciliación;

d) Ofrecer orientación sobre la justicia de transición, incluida la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia, según proceda, y, una vez que el Gobierno de Sudán del Sur se haya comprometido a cooperar con la Unión Africana en el establecimiento del tribunal híbrido para Sudán del Sur, formular recomendaciones sobre asistencia técnica al Gobierno en apoyo de la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia;

e) Cooperar con el Gobierno de Sudán del Sur, los mecanismos internacionales y regionales, entre ellos las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, la Unión Africana, entre otros medios basándose en la labor de su Comisión de Investigación para Sudán del Sur y su Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, incluido el Foro de Miembros, el Presidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación y la sociedad civil, a fin de prestar apoyo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales para promover la rendición de cuentas por las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos;

f) Formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad, según proceda, entre otras instancias a las instituciones de cumplimiento de la ley, en materia de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, lo que incluye la lucha contra la violencia sexual y de género;

17. *Reitera* su solicitud a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur de que, en respuesta al 26º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y tan pronto como sea posible, en colaboración con el resto del sistema de las Naciones Unidas, proponga recomendaciones prioritarias al Gobierno de Sudán del Sur para estudiar formas de acabar con la violencia sexual y de género, insta a los actores pertinentes de las Naciones Unidas a que presten la asistencia que proceda para su aplicación, e insta al Gobierno a nombrar un representante especial sobre violencia sexual y de género;

18. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que preste todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur pueda cumplir su mandato;

19. *Reitera* su solicitud de que se invite a representantes de la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros interesados, según proceda, a debatir sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudán del Sur en aras de la rendición de cuentas por las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos, en el marco de un diálogo interactivo reforzado durante el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

20. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que participe en el diálogo interactivo reforzado que se menciona en el párrafo 19, y que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 37º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito en el marco de un diálogo interactivo;

21. *Solicita* que el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur se presente al Consejo de Derechos Humanos y a continuación se ponga en conocimiento de la Unión Africana y de todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

57ª sesión
24 de marzo de 2017

[Aprobada sin votación.]
